

RECURSO DE REPOSCION

ATENCION CLIENTE <ABOGABAU56@hotmail.com>

Jue 15/04/2021 15:18

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (782 KB)

JESUS SILVA.docx; temp-3cb97df7-553f-42f3-966b-92c122a3439f.docx.pdf;

NOTA:

ACUSO RECIBIDO DEL CORREO ENVIADO



BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO
ABOGADO
PENAL CIVIL LABORAL FAMILIA



Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA ORALIDAD
E.S.D.

REF: RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO APELACION
RDO: 205-.2016 DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: DEYSI YOHANA RAMIREZ
DDO: JESUS MARIA SILVA ROMERO

Actuando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, dentro del término legal, me permito presentar Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el auto de 13 de Abril de 2021, por considerar que no se ajusta a derecho y es violatorio de lo establecido en la ley 806 del 2020, y será cumplimiento a lo establecido del ART. 76 No. 4 del Código General del Proceso, lo cual sustento en los siguientes.

HECHOS

Con ocasión a mi renuncia al poder cumplo con lo establecido en el No. 4 del ART. 76, de presentar el memorial de renuncia del juzgado, acompañado de la comunicación enviada del poderdante, la cual realizo por uno de los medios establecidos en la ley 806 del 2020, y la hago atravez del correo electrónico de mi poderdante que también aparece en el juzgado y es el siguiente jmsm65281@gmail.com , para cumplir con los requisitos legales y establecidos en la ley para la renuncia al poder.

PRUEBAS

Para demostrar que el demandante fue notificado me permito anexar coreo enviado por el poderdante el día 15 de abril a mi correo electrónico lo cual no es requisito del numeral 4 del artículo 76 C.G.P.

ANALISIS

En ese entendido no comprendo por qué la negativa del despacho aceptar mi renuncia, teniendo en cuenta que la situación actual sanitaria del país es lamentable, y que en razón a eso se expide los lineamientos de la ley 806 del 2020, por medios de los cuales se puede

CALLE 7 A No. 4-53 URB. NUEVO ESCOBAL
CEL. 315 373 6852 EMAIL. Abogabau56@hotmail.com



BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO
ABOGADO
PENAL CIVIL LABORAL FAMILIA



notificar a las partes, y una de las formas de hacerlo, es a través del correo electrónico como lo hice y lo envié a mi poderdante, estando cumplidos los requisitos legales, para la procedencia de mi solicitud de renuncia al poder, y que establece el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

CONCLUSION

En memorial que antecede, presento al despacho mi renuncia al poder otorgado a mí por el señor **JESUS MARIA SILVA ROMERO**, y anexo la notificación realizada a través de correo electrónico a mi poderdante, hasta ahí se cumple el requisito legal para que el Juzgado, proceda aceptar mi renuncia, la cual no solamente se establece con la formalidades del ART. 76 No. 4 del Código General del Proceso, sino que también lo hago por medio de correo electrónico como lo establece la ley 806 del 2020.

PETICION

En ese entendido solicito a su respetable despacho **REPONER LA DECISION**, de 13 de Abril del 2021, mediante la cual no se me acepta la renuncia al poder, y en su defecto proceder aceptar mi renuncia irrevocable al poder a mi otorgado por el señor **JESUS MARIA SILVA ROMERO**, en el evento de no ser procedente mi petición, con este mismo escrito sustento ante el superior Jerárquico, mi recurso de alzada solicitándole se pronuncie y proceda a ordenar al Juez de Instancia decretar y aceptar mi renuncia al poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO
C.C.1994974 de Santiago
T.P. 92550 del C.S.J.

CALLE 7 A No. 4-53 URB. NUEVO ESCOBAL
CEL. 315 373 6852 EMAIL. Abogabau56@hotmail.com

Bogotá D.C

15 de abril del 2021

Yo Jesús María Silva Moreno identificado con C.C N° 1 999 165 de Sardinata, por medio de la escrito me permito manifestar que he sido notificado de la renuncio al poder como mi apoderado el doctor Baudilio Lizarazo Lizarazo con C.C N° 1 994 974 de Santiago. La cual acepto y agradezco los servicios prestado.

Atentamente

Jesus Maria Silva Moreno

RECURSO DE REPOSCION

ATENCION CLIENTE <ABOGABAU56@hotmail.com>

Jue 15/04/2021 15:18

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (782 KB)

JESUS SILVA.docx; temp-3cb97df7-553f-42f3-966b-92c122a3439f.docx.pdf;

NOTA:

ACUSO RECIBIDO DEL CORREO ENVIADO



BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO
ABOGADO
PENAL CIVIL LABORAL FAMILIA



Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA ORALIDAD
E.S.D.

REF: RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO APELACION
RDO: 205-.2016 DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: DEYSI YOHANA RAMIREZ
DDO: JESUS MARIA SILVA ROMERO

Actuando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, dentro del término legal, me permito presentar Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el auto de 13 de Abril de 2021, por considerar que no se ajusta a derecho y es violatorio de lo establecido en la ley 806 del 2020, y será cumplimiento a lo establecido del ART. 76 No. 4 del Código General del Proceso, lo cual sustento en los siguientes.

HECHOS

Con ocasión a mi renuncia al poder cumplo con lo establecido en el No. 4 del ART. 76, de presentar el memorial de renuncia del juzgado, acompañado de la comunicación enviada del poderdante, la cual realizo por uno de los medios establecidos en la ley 806 del 2020, y la hago atravez del correo electrónico de mi poderdante que también aparece en el juzgado y es el siguiente jmsm65281@gmail.com , para cumplir con los requisitos legales y establecidos en la ley para la renuncia al poder.

PRUEBAS

Para demostrar que el demandante fue notificado me permito anexar coreo enviado por el poderdante el día 15 de abril a mi correo electrónico lo cual no es requisito del numeral 4 del artículo 76 C.G.P.

ANALISIS

En ese entendido no comprendo por qué la negativa del despacho aceptar mi renuncia, teniendo en cuenta que la situación actual sanitaria del país es lamentable, y que en razón a eso se expide los lineamientos de la ley 806 del 2020, por medios de los cuales se puede

CALLE 7 A No. 4-53 URB. NUEVO ESCOBAL
CEL. 315 373 6852 EMAIL. Abogabau56@hotmail.com



BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO
ABOGADO
PENAL CIVIL LABORAL FAMILIA



notificar a las partes, y una de las formas de hacerlo, es a través del correo electrónico como lo hice y lo envié a mi poderdante, estando cumplidos los requisitos legales, para la procedencia de mi solicitud de renuncia al poder, y que establece el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

CONCLUSION

En memorial que antecede, presento al despacho mi renuncia al poder otorgado a mí por el señor **JESUS MARIA SILVA ROMERO**, y anexo la notificación realizada a través de correo electrónico a mi poderdante, hasta ahí se cumple el requisito legal para que el Juzgado, proceda aceptar mi renuncia, la cual no solamente se establece con la formalidades del ART. 76 No. 4 del Código General del Proceso, sino que también lo hago por medio de correo electrónico como lo establece la ley 806 del 2020.

PETICION

En ese entendido solicito a su respetable despacho **REPONER LA DECISION**, de 13 de Abril del 2021, mediante la cual no se me acepta la renuncia al poder, y en su defecto proceder aceptar mi renuncia irrevocable al poder a mi otorgado por el señor **JESUS MARIA SILVA ROMERO**, en el evento de no ser procedente mi petición, con este mismo escrito sustento ante el superior Jerárquico, mi recurso de alzada solicitándole se pronuncie y proceda a ordenar al Juez de Instancia decretar y aceptar mi renuncia al poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO
C.C.1994974 de Santiago
T.P. 92550 del C.S.J.

CALLE 7 A No. 4-53 URB. NUEVO ESCOBAL
CEL. 315 373 6852 EMAIL. Abogabau56@hotmail.com

Bogotá D.C

15 de abril del 2021

Yo Jesús María Silva Moreno identificado con C.C N° 1 999 165 de Sardinata, por medio de la escrito me permito manifestar que he sido notificado de la renuncio al poder como mi apoderado el doctor Baudilio Lizarazo Lizarazo con C.C N° 1 994 974 de Santiago. La cual acepto y agradezco los servicios prestado.

Atentamente

Jesus Maria Silva Moreno